



Ley N° 3948/09 Ley N° 4065/10  
RUC: 80063672-4

Facultad de Ciencias de la Salud



# REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCION  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

2020



Prof. MSc. Juares Cuevas  
Especialista en Salud Pública  
Rea. prof. N° 717



## PRESENTACIÓN:

La UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN, desde la facultad de Ciencias de la Salud. Para las prácticas laboratoriales de microbiología, realiza su organización y gestión de Reglamento Institucional Interno, teniendo en cuenta la estructuración de las carreras de Salud (Medicina, Enfermería, etc.) para la utilización de Laboratorios.

Por lo tanto la Sede Salud de la Universidad Gran Asunción, brinda el espacio académico e instrumentos destinados a Laboratorio de Microbiología, bajo la Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, que para su correcta utilización y manejo se dictamina el presente Reglamento.

Las carreras de salud de la universidad Gran Asunción disponen de materiales para Histología y Anatomía patológica para realizar la formación práctica de los estudiantes de distintas áreas de la salud

Prof. MSc. Juarez Cuevas  
Especialista en Salud Pública  
Rea. prof. N° 717



## REGLAMENTO DEL USO DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Artículo 1.** las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso del laboratorio de Microbiología de la Universidad Gran Asunción

**Artículo 2.** La práctica será coordinada, programada y presentada por los coordinadores de las áreas correspondientes, en conjunto

**Artículo 3.** El acceso al laboratorio de prácticas sólo se permite a los alumnos debidamente matriculados, que estén realizando cursos teórico-práctico o prácticos. No se admiten visitas por razones de seguridad.

**Artículo 4.** El encargado de laboratorio utilizará una lista de cotejo para evaluar los procedimientos de los educandos en las prácticas internas, una lista de asistencia y una evaluación escrita, oral o procedimental según las planificaciones del docente

**Artículo 5.** Cualquier estudiante que sufra de alguna deficiencia en sus defensas ante la infección debe comunicarlo previamente al profesor.

**Artículo 6.** El estudiante y docente estarán obligados a utilizar uniforme (Bata) y equipos de bioseguridad siempre que se esté trabajando en el laboratorio. Durante el periodo de prácticas, la bata no debe utilizarse fuera del laboratorio.

**Artículo 7.** Queda terminantemente prohibido ingresar al laboratorio sin autorización de la coordinación académica correspondiente o del encargado/a de prácticas

**Artículo 8.** Debe respetarse la prohibición de beber, comer, masticar chicle o fumar en el laboratorio y se debe evitar llevarse a la boca ningún objeto (bolígrafos...) o tocarse los ojos y nariz.

**Artículo 9.** En la superficie de trabajo no deben depositarse en ningún momento ropa u objetos personales.

**Artículo 10.** Cada alumno es responsable de la limpieza de su lugar de trabajo y del material asignado, así como de los microscopios que haya usado.

**Artículo 11.** El alumno que haya justificado debidamente alguna ausencia, tendrá derecho a recuperación de horas de práctica, en horarios diferenciados, con previa organización en conjunto con la coordinación académica correspondiente



Prof. M.Sc. Juarez Cuevas  
Especialista en Salud Pública  
Rea. prof. N° 717



**Artículo 12.** Se deben usar los materiales e instrumentos con precaución, no dejando material inflamable cerca y evitando el posible contacto entre los materiales de microbiología con pelo, ropas o alguna otra parte sin protección adecuada.

**Artículo 13.** Se comprobará que cada material o instrumento utilizado esté correctamente ubicado en su sitio correspondiente, que se hayan apagado gases, luces y cualquier otro objeto necesario al término de la práctica y al abandonar el laboratorio.

**Artículo 14.** Ante un vertido accidental de material microbiológico debe informarse inmediatamente al profesor encargado del grupo.

**Artículo 15.** No se debe forzar un tubo de vidrio o la apertura de un frasco sin tener protegidas las manos.

**Artículo 16.** No se manejarán los autoclaves o el material recién esterilizado si no se dispone de guantes apropiados.

**Artículo 17.** La eliminación de residuos, material desechable y material reciclable se realizará siguiendo las pautas descritas en la Guía de Prácticas, utilizando los contenedores dispuestos a tal efecto.

**Artículo 18.** Se deben lavar las manos con jabón antiséptico ante cualquier sospecha de contaminación y siempre antes de marcharse del laboratorio.

**Artículo 19.** No se admitirán la falta de respeto, conversatorios u otro comportamiento del pasante que agreda a los derechos del docente o los demás compañeros, así como también se encuentra prohibido realizar otras actividades no correspondientes al área

**Artículo 20.** El educando que interfiera con el desarrollo de clases o tome en burla los procedimientos poniendo en riesgo la integridad física, mental del docente u otro compañero de práctica será suspendido del laboratorio y tendrá entrevista con el comité de ética y disciplina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Gran Asunción.

**Artículo 21.** Dentro del presente REGLAMENTO, el MANUAL DE INCLUSIÓN tiene como objetivo crear un ambiente educativo inclusivo, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad dentro de la Unigran, y promover el respeto de su dignidad inherente

**Artículo 22.** Del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, en el que se plasman los conceptos sobre la promoción de la salud y prevención de enfermedades, desde el

Prof. MSc. Juarez Cuevas  
Especialista en Salud Publica  
Rea. prof. N° 717



Ley N° 3948/09 Ley N° 4065/10  
RUC.: 80063672-4



**Facultad de Ciencias de la Salud**

punto de vista de la bioseguridad y seguridad, con el fin de ejercer el control de los diferentes riesgos biológicos asociados a la diversidad de actividades realizadas en la institución.



**Prof. MSc. Juarez Ciermas**  
**Especialista en Salud Publica**  
**Reg. prof. N° 717**